

CONTRATO No.: CD/21-1051

COMODANTE: HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.
Nit No.: 891.855.029-5

COMODATARIO: DEPARTAMENTO DE CASANARE.
Nit. No.: 892.099.216-6

OBJETO: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO POR PARTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE AL DEPARTAMENTO DE CASANARE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 21 No. 8-28/48 DE LA CIUDAD DE YOPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

PLAZO: CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA.

VALOR FISCAL: CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.703.827.330.00) MCTE.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ARLEDY ALVARADO PATIÑO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal, quien actúa en calidad de representante legal y Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., Empresa Social del Estado identificada con NIT. 891.855.029-5, nombrada mediante Decreto de nombramiento No. 135 de fecha 30 de abril de 2020 y Acta de posesión No. 0054 de 15 de mayo de 2020, emanado del despacho del señor Gobernador de Casanare, y quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** y por la otra, **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.049.717 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de delegada para el ejercicio de función en materia contractual de la **GOBERNACIÓN DEL CASANARE** con Nit. No. 892.099.216-6 según consta en Decreto 0051 de 2 de enero de 2020 suscrita por el señor Gobernador **SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN**, y quien para todos los efectos legales se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Empresa Social del Estado, Hospital Regional de la Orinoquia, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 2) Que el Hospital Regional de la Orinoquia ESE, tiene como misión institucional: "es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del Departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido". 3) Que dentro del plan de Desarrollo institucional "**ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024**", se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER

Fig *A*

LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG.

4) Que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, y en coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, dentro de sus procesos de certificación de calidad, se encuentran incluidos dentro del Plan de Desarrollo Institucional al igual que dentro del Plan de Gestión, el desarrollo e implementación de un plan de contingencia o plan de mejora para adecuar los procesos y procedimientos a las necesidades de la empresa, cumpliendo de esta manera con los objetivos y estrategias de calidad y oportunidad de los procesos y procedimientos a ejecutar. 5) Que la SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE, no cuenta con infraestructura propia para el desarrollo de sus actividades Administrativas, razón por la cual suscribió contrato de Comodato No. 005 del 2 de agosto de 2010, cuyo objeto: "Entregar a título de comodato por parte del Hospital Regional de Yopal, a la Gobernación de Casanare, el inmueble ubicado en el área urbana y donde funciona la Secretaria de Salud" por un término de cinco (5) años, al cual se le autorizó ampliación de tiempo en cinco (5) años más, a través de la prórroga No. 1, del 22 de julio de 2015. 6) Que en consecuencia de lo anterior, el doctor EDILBERTO ORJUELA ZEA, Secretario de Salud de Casanare, encargado mediante Resolución No. 0647 de agosto de 2020, a través de la comunicación de fecha 28 de agosto de 2020, 950 27-02 No. 538, solicitó al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se conceda en calidad de COMODATO o préstamo de uso el predio en donde actualmente funciona la Secretaria de Salud de Casanare. 7) El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. a través de la Escritura Pública, No. 4.525 de septiembre 7 de 1962, de la Notaria Décima del Círculo de Bogotá, adquirió el inmueble ubicado en la carrera 21 No. 8-28/48., ubicado en el barrio centro, con dirección catastral Carrera 21 No. 8-28/48, del municipio de Yopal, identificado con cedula catastral No. 01-01-003-9000-6000 y Matrícula Inmobiliaria 470-65145. El predio cuenta con los siguientes linderos: **Linderos catastrales:** Norte: Con plaza principal en una extensión de veinticuatro (24) metros lineales, actualmente calle ocho (8). **Oriente:** Con calle pública en una extensión de 72 metros lineales, actualmente carrera 21. **Sur:** Linda con posesión de Rosa de Cuy, en una extensión de veinticuatro (24) metros lineales. **Occidente:** Con solar de Rafael Carrillo, en una extensión de setenta y dos (72) metros lineales, el cual tiene una área de DOS MIL SETECIENTOS (2.700) MTS², y según avalúo Comercial, realizado por la firma evaluadora, CENTRAL INMOBILIARIA Y AVALUADORA LIMITADA, realizado en mayo de 2017, la extensión real del predio es de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (1.728) MTS², y que el mencionado bien, de acuerdo con la reglamentación de uso de suelo, se encuentra ubicado dentro del AREA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL, con una infraestructura de 1.447,63 mts² de edificación, en la que actualmente funciona la Secretaria de Salud de Casanare. 8) Por lo tanto, en acatamiento a las disposiciones del Artículo 209 Constitucional y en concordancia con el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que disponen que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares, la solicitud realizada por el Departamento de Casanare, a través de la Secretaria de Salud, fue analizado y en desarrollo de la labor social del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., acatando los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas, el veintitrés (23) de julio del año 2020, se reunieron funcionarios de la SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE E.S.E. y del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., con el objeto de realizar el recorrido por las Instalaciones del predio en mención y realizar inspección física a las áreas en cuestión para determinar la viabilidad del COMODATO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA SALUD

CASANARE. En el recorrido realizado se pudo evidenciar que las instalaciones se encuentran en buen estado y que han cumplido con las obligaciones pactadas y determinaron que el área a entregar en calidad de comodato, es la descrita anteriormente. 9) Que, la infraestructura en mención, será destinada por SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE, para el funcionamiento de la misma. 10) Que, de acuerdo con los motivos expuestos, la Junta Directiva del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., mediante el **Acuerdo 003 del 16 de febrero de 2021**, autorizó a la doctora ARLEDY ALVARADO PATIÑO, en su calidad de Gerente del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., para suscribir contrato de COMODATO, por el plazo de cinco (5) años con Departamento de Casanare -Gobernación, del bien inmueble ubicado en la Zona urbana plaza principal de la ciudad de Yopal, Carrera 21 No. 8-28/48 e identificado con matrícula inmobiliaria No. 470-65145 y cédula catastral No. 01-01-0039-0006-000, para el funcionamiento de la Secretaría de Salud Departamental. 11) Conforme todo lo expuesto y teniendo en cuenta el fortalecimiento Institucional en apoyo a los proyectos y actividades que adelanta el Departamento de Casanare en beneficio de la población Casanareña, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., considera necesario suscribir un Contrato de Comodato, por el termino máximo permitido por el artículo 38 de la ley 9 de 1989, esto es, por el término de cinco (5) años, con el DEPARTAMENTO DE CASANARE - GOBERNACIÓN, de un área de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (1.728) MTS², el cual cuenta con una infraestructura de 1.447,63 mts² para que allí preste los servicios Administrativos a la comunidad Casanareña. 12) Que, desde la dependencia de Almacén del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, se elaboró el respectivo estudio previo, el cual cuenta con el Vo. Bo. De la Subgerencia Administrativa y Financiera, documento en el que se justifica la necesidad de entregar en comodato al Departamento de Casanare – Secretaria de Salud Departamental, el predio de propiedad del Hospital ubicado en la Carrera 21 No. 8-28/48 de la ciudad de Yopal, la cual será destinada para el funcionamiento de la Secretaría de Salud de Casanare. 13) Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Manual Único de Contratación del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO POR PARTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE AL DEPARTAMENTO DE CASANARE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 21 No. 8-28/48 DE LA CIUDAD DE YOPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. PARÁGRAFO PRIMERO: LOCALIZACIÓN DEL BIEN:** El bien objeto del presente contrato de comodato se encuentra localizado en la carrera 21 No. 8-28/48 del Barrio Centro de Yopal, con registro catastral No. 01-01-0039-0006-000 y delimitado dentro de los siguientes linderos: por el NORTE: Con la Plaza principal, en una extensión de veinticuatro metros (24) (Actualmente Calle 8). ORIENTE: Con Calle publica en una extensión de setenta y dos metros (72) (Actualmente Carrera 21). SUR: Linda con posesión de Rosa de Cuy, en extensión de veinticuatro metros (24) OCCIDENTE: Con solar de Rafael Carrillo, en extensión de setenta y dos metros (72) y encierra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El COMODATARIO destinará exclusivamente el bien inmueble entregado en comodato para el funcionamiento de la Secretaría de Salud Departamental. **PARÁGRAFO TERCERO:** El comodatario no podrá cambiar el destino del bien inmueble entregado en comodato sin previa autorización del COMODANTE. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL COMODATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente contrato de comodato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega material del Bien que se da en préstamo de uso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de duración del presente contrato de COMODATO podrá ser prorrogado por el mismo término, por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del COMODATARIO; 1. Emplear el área entregada objeto de este contrato exclusivamente para el funcionamiento de la Secretaría de Salud de Casanare. 2. Recibir la totalidad del inmueble previa suscripción de inventario del Estado en que se encuentran las instalaciones. 3. Asumir el costo de Energía eléctrica, agua y demás servicios públicos que requieran para el desarrollo de las actividades diarias. 4. Realizar adecuaciones de Infraestructura. 5. Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas objeto del comodato. 6. Garantizar el servicio de vigilancia privada de las áreas objeto del comodato. 7. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión del contrato. 8. Permitir al supervisor designado la verificación del estado

del bien inmueble durante el plazo de ejecución del comodato. 9. Restituir al comodante el área entregada en comodato en buen estado. 10. Realizar pago de impuesto predial del inmueble entregado en comodato. **PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO:** será la descrita en el Artículo 2203 del Código Civil y normas concordantes. **CLÁUSULA CUARTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, correrán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE, aquel renuncia desde ya a las mismas, las cuales una vez terminado el presente contrato de comodato pasaran a ser propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., se obliga para con el contratista a: 1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato de Comodato. 2. Verificar el estado de las áreas objeto de comodato y realizar la entrega de las mismas mediante acta. 3. Recibir las áreas entregadas en comodato al vencimiento del mismo o de cualquiera de las causales establecidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones presentadas por el Comodatario en los términos consagrados por la Ley. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato de comodato y en los documentos que de él forman parte. 6. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato de Comodato. 7. Entregar el inmueble objeto de comodato. 8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al Comodatario. **CLÁUSULA SEXTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** EL COMODANTE vigilara el cumplimiento de las obligaciones del presente COMODATO, a través del ALMACENISTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., o la persona que delegue para tal fin, el cual ejercerá entre otras, las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia, b) Verificar el cumplimiento del objeto del presente COMODATO en los términos y condiciones pactadas, c) elaborar el acta de entrega del bien que supervisará, d) Hacer las recomendaciones que considere pertinentes y rendir los informes a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DEL COMODATO:** EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **CLÁUSULA OCTAVA: VALOR FISCAL:** El COMODATARIO, conjuntamente con el COMODANTE estima el valor de las áreas entregadas en comodato, en la suma CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.703.827.330.00) M/CTE., valor que se determina conforme al contenido de la valuación contratada por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. en el año 2017 y cuyo informe reposa en la dependencia del Almacén del Hospital. **CLÁUSULA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por el título XXIX, artículos 2200 al 2220 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES:** Se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, para lo cual se elaborará un inventario del inmueble, dicho documento hará parte integral del presente contrato de comodato y deberá ser firmado por el Supervisor, COMODANTE y COMODATARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN:** Vencido el término pactado en la cláusula segunda del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE el bien inmueble entregado, en iguales condiciones; salvo el uso y goce legítimos, de lo cual se dejará constancia en el Acta que se suscriba para tal efecto. No obstante, lo previsto en la cláusula segunda – párrafo segundo; el comodante podrá exigir su restitución antes del vencimiento del término pactado si se presenta uno de los tres eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil o en los siguientes casos: a) Si se advierte mal uso del bien entregado, b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de restitución anticipada del inmueble, el COMODANTE lo solicitará por escrito al COMODATARIO, conviniéndose entre las partes un plazo de sesenta (60) días hábiles para efectuar dicha restitución, al igual el COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia el derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito por las partes. Los cambios acordados formaran parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El pago de la tarifa correspondiente a los servicios públicos, así como el valor del impuesto predial, estará a cargo del COMODATARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato de Comodato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1). Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2). Solicitud debidamente sustentada interpuesta por las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación. 3). Por acuerdo bilateral. 4). Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en los eventos numerados con 2,

7

CONTRATO DE COMODATO

CÓDIGO: PJ-CT-F-21

FECHA: 02/01/2014

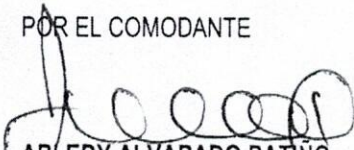
VERSIÓN: 2

PÁGINA 5 DE 5

3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho, el supervisor deberá proyectar la precitada acta de entrega dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación. En el caso que el COMODATARIO no la suscriba, el COMODANTE la expedirá por Acto Administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato de comodato se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por las partes junto con el Acta de Entrega del bien objeto del mismo, la que deberá suscribirse por el COMODANTE, COMODATARIO y Supervisor.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal a los veinte (20) días del mes de abril de 2021.

POR EL COMODANTE


ARLEDY ALVARADO PATINO
Gerente

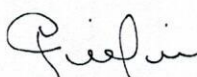
Aprobó: Johanna Velandia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María del Pilar Aguirre C.
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Iván Andrés Pérez Granados
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo
1ra Copia: Contratista
Serie y Subserie: JUR-23

POR EL COMODATARIO


CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Jurídica
Gobernación de Casanare

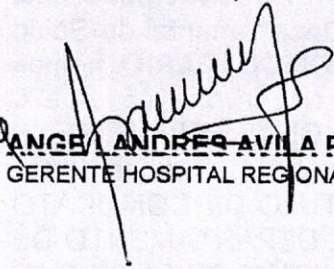


PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMODATO No. CD/21-1051 DEL 20 DE ABRIL 2021 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** y por la otra, **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE**, mayor de edad con la cédula de ciudadanía No. 52.976.773 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con Nit: 892099216-6 en calidad de SECRETARIA DE SALUD, nombrada mediante Decreto Departamental No. 0001 de 2024; y facultada mediante: Decreto 033 de 2023, modificado por el Decreto Departamental 0441 de 2024 por el cual se delega por parte del Gobernador el ejercicio de funciones en materia contractual en los secretarios de Despacho; Decreto Departamental 0367 de 2017 por el cual delega la ordenación del gasto del fondo departamental de salud por parte del Gobernador en la Secretaría de Salud y el Decreto Departamental 01107 de 2025 por el cual se actualiza y reglamenta la organización y funcionamiento del Fondo Departamental de Salud de Casanare; y quien para todos los efectos legales se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar la presente Prórroga al CONTRATO DE COMODATO No. CD/21-1051 del 20 de abril del 2021 suscrito entre EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. y DEPARTAMENTO DE CASANARE, previas las siguientes consideraciones: 1. Que las partes suscribieron el citado contrato, que tiene por objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO POR PARTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE AL DEPARTAMENTO DE CASANARE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 21 No. 8-28/48 DE LA CIUDAD DE YOPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. 2. Que, para efectos fiscales, el inmueble en comento, se encuentra avaluado en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.703.827, 330.00) MCTE. 3. Que el plazo de ejecución se estableció en CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA. 4. Que mediante radicado No. 2856 de fecha 08 de abril de 2026, la doctora YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE, en calidad de secretaria de Salud de Casanare y en atención al vencimiento del plazo del CONTRATO DE COMODATO No. CD/21-1051 del 20 de abril del 2021 suscrito entre EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. y DEPARTAMENTO DE CASANARE, indica lo siguiente: En referencia con el predio identificado como referencia catastral No 010100390006000 y matrícula inmobiliaria No. 470-65145 ubicado en la carrera 21 No. 8-28/48, barrio centro de la ciudad de Yopal, cuya propiedad es del Hospital Regional de la Orinoquia, pero esta en uso por la Gobernación de Casanare - secretaria de Salud mediante contrato de comodato No. CD/21-1051, y en virtud de que su vencimiento es el próximo 19 de abril de 2026, me permito solicitarles se gestione una prórroga de este, en razón a que se viene

trabajando en la legalización de la cesión del bien inmueble al Departamento de Casanare, pero aún no se formaliza. De igual manera se anexa copia del pago del impuesto predial del año 2026 para su conocimiento. 5. Que a la fecha el referido contrato de prestación de comodato se encuentra vigente. 6. Que el Gerente, teniendo en cuenta la anterior solicitud, a fin de asegurar el funcionamiento del área administrativa de la secretaria de Salud de Casanare y del plazo del contrato sugerido por la Supervisión, considera procedente aceptar la prórroga al CONTRATO DE COMODATO No. CD/21-1051 del 20 de abril del 2021 suscrito entre EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. y DEPARTAMENTO DE CASANARE. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo contractual del CONTRATO DE COMODATO No. CD/21-1051 del 20 de abril del 2021, hasta el día 19 de abril del 2027. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO-** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. En constancia firman las partes, el día 15 de abril de 2026.

EL COMODANTE,



ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
GERENTE HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.

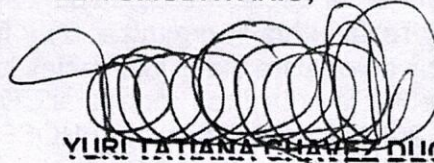
Aprobó: Samuel Eduardo Arévalo Vinas
Cargo: jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Gustavo Andrés Chía Cáceres
Cargo: Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: William Alberto Roa Alonso
Cargo: Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: (nombre serie y subserie según corresponda la TRD)

EL COMODATARIO,



YURI TATIANA CHAVEZ DUQUE
SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE

Revisó: Olga Miriam Barras Arias
Cargo: profesional Despacho SDS.